



**Municipalidad de Epuyen  
Honorable Concejo Deliberante  
Provincia del Chubut**

**ORDENANZA N° 1009/2012  
Reglamentación de la circulación, requisitos para triciclos y cuatriciclos**

**VISTO:**

*La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, La Ley N° 24449 de Tránsito Nacional y su decreto reglamentario; la Ordenanza N° 299/97HCD, que adhiere a la Ley N° 4165 y su decreto reglamentario, las Ordenanzas N° 1005, N° 993, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que se hace necesario prevenir y dar seguridad a los pobladores en general, como así también a los visitantes, legislando en el marco de un ordenamiento que establezca la circulación y requisitos generales, sobre los cuatriciclos motorizados, como así también de los triciclos;*

*Que ante accidentes producidos, y las características del suelo de nuestro ejido, es imprescindible regularizar la circulación de dichos vehículos;*

*Que el cuatriciclo es un vehículo que por sus características, es apto para terreno natural o rural y zonas arenosas;*

*Que el Artículo 11º de la Ley N° 24.449, cita: "... Las autoridades jurisdiccionales pueden establecer en razón de fundadas características locales excepciones a la edad mínima para conducir, las que sólo serán válidas con relación al tipo de vehículo y a las zonas o vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción..";*

*Que el Honorable Concejo Deliberante, a través de las Ordenanzas N° 993/2011 y su modificatoria N° 1005/2011, ha reglamentado y regularizado la categorización de los vehículos denominados Cuatriciclos; en su tránsito y demás afines;*

*Que ante inquietudes planteadas respecto a la mencionada reglamentación en vigencia, y nota expresa del Consejo Consultivo de la Reserva Forestal de Usos Múltiples Lago Epuyen, corresponde derogar las Ordenanzas N° 1005 y N° 993, e implementar la presente;*

**Por ello:**



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**  
*En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de*

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** *Deróguense las Ordenanzas N° 993/2011HCD, y su modificatoria N° 1005/2011HCD.*

**Artículo 2º.-** *Establezcase el régimen de circulación, requisitos y sanciones de tránsito, de los vehículos denominados cuatriciclos y triciclos en el ejido de Epuyen, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 4165, Decreto N° 591 Provincial, Ley 24449 de Tránsito Nacional, Decreto N° 779/95 a partir de la promulgación de la presente.-*

**Artículo 3º.-** *Los triciclos y cuatriciclos motorizados deberán cumplir con las ordenanzas vigentes en cuanto al registro y radicación de vehículos automotores. Será obligatorio inscribir en el Municipio este tipo de vehículos, para lo cual el área correspondiente entregará una identificación que deberá contar con:*

- a) *Nombre del titular, Dirección, DNI, Estado Civil, Número de teléfono, Seguro.*
- b) *Características del cuatriciclo y/o triciclo (cilindrada, N° de motor, N° de chasis y características particulares)*
- c) *Deberá abonar un canon anual según la ordenanza tributaria en vigencia.*

**Artículo 4º.-** *La categorización de los triciclos y cuatriciclos de la licencia de conducir se ajustará en lo establecido en los Artículos del 13º al 20º de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95, estableciéndose la edad mínima para conducir dichos vehículos desde los dieciséis (16) años cumplidos, hasta 125 cm3 de cilindrada, mayor de 125 cm3, diecisiete (17) años.*

**Artículo 5º.-** *La circulación de dichos vehículos estará sujeta a los requisitos que se detallan en el Anexo II de la presente, según consta en la Ley N° 24.449, exceptuándose todo en cuanto a lo que se refiere a la zona urbana, no así a las velocidades máximas establecidas.*

**Artículo 6º** *La responsabilidad de labrar las infracciones a la presente ordenanza quedara en manos de la policía local dentro del ejido de Epuyen, y la autoridad de aplicación de la misma, se encuadrará dentro de la norma activa de la Ley Nacional y Provincial de Transito, siendo el responsables local, el Juzgado de Paz.*

**Artículo 7º.- Reglamentación de la circulación:**

1. Se podrá transitar con cuatriciclos y/o triciclos sin restricciones en áreas naturales que así lo permitan, en el Parque Municipal Puerto Bonito, hasta la tercer playa, a excepción de la Reserva Forestal de Usos Múltiples Lago Epuyén,
2. Se permitirá la circulación de dichos vehículos sin restricciones a los que pertenezcan a las fuerzas de seguridad, (Defensa Civil, Bomberos, Policía, etc.), y Parque Municipal Puerto Bonito dentro del mismo.
3. Se prohíbe transitar en áreas urbanas, pudiéndose trasladar sobre las banquinas a una velocidad menor a 20km por hora.

**Artículo 8º.- Exhibase a efectos de la circulación de triciclos y cuatriciclos:**

- a) Casco protector colocado, sin excepciones.
- b) Tener 16 años cumplidos, autorización escrita de sus padres o tutores, registrado en la dependencia municipal, y licencia de conducir para los mayores de diecisiete (17) años.
- c) Haber aprobado un curso de seguridad y conducción de dichos vehículos.
- d) Si la capacidad del vehículo lo permitiera, el conductor podrá llevar un solo pasajero, el cual deberá llevar casco, sin excepciones.
- e) El vehículo deberá contar con espejos, luces de giro y stop.
- f) Contar con seguro contra terceros.
- g) Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en los Anexos I y II de la presente.-

**Artículo 9º.- Aquellos cuatriciclos y/o triciclos que se ofrezcan en alquiler, deberán regir en un todo de acuerdo con las Leyes y Ordenanzas en vigencia. Así mismo, deberán contar con el seguro correspondiente, según consta en el artículo 8º, inciso f de la presente.**

**Artículo 10º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a crear la Tasa Retributiva correspondiente a los vehículos, que contemple las sanciones correspondientes al no cumplimiento de la presente.**

**Artículo 11º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.-**



SANDRA BALDARINI  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén




OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

